



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

Juan Marcelo MACIEL
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Lunes 17 de Enero de 2022



DECRETOS

DECRETO Nº 2679

15-12-21

VISTO la Ley Provincial Nº 1301, el Decreto Provincial Nº 1260/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecisiete (17) de diciembre del 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley Provincial Nº 1301, actual Ley de Ministerios.

Que por el Decreto Provincial Nº 1260/17 de fecha diez (10) de mayo del 2017, se delegó en el titular del Ministerio Jefatura de Gabinete, la facultad de autorizar los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y alojamiento a terceros ajenos a la Administración, que resulten convocados en el marco de los diferentes programas, proyectos y/o actividades y/o similares que intervengan y/o se lleven adelante desde los Ministerios y Secretarías de Estado provinciales.

Que en razón de la entrada en vigencia de la Ley de Ministerios, resulta conveniente readecuar los alcances de la citada delegación, a fin de lograr una eficiente y eficaz descentralización administrativa que permita al titular del Poder Ejecutivo y el Gabinete Provincial, alcanzar con mayor celeridad el cumplimiento de los objetivos y metas de trabajo establecidos y la plena atención de los asuntos que así lo requieran, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que la dinámica actual impuesta por el Ejecutivo Provincial a su gestión de gobierno, torna imprescindible la delegación de facultades en los Ministros y Secretarios de Estado para la consecución de las distintas propuestas e iniciativas que impulsen, tales como capacitaciones, conferencias, encuentros regionales y provinciales, actividades culturales y/o similares, en los que frecuentemente se convocan a terceros ajenos a la Administración, a fin de participar en calidad de disertantes, expositores, invitados especiales, moderadores, jueces, artistas, etc., y en virtud de los cuales se erogan gastos en concepto de pasaje, racionamiento y alojamiento.

Que en este sentido, el artículo 7º de la Ley de Ministerios faculta a quien suscribe delegar en los Ministros, Secretarios de Estado, funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial u organismos que en cada caso determine, las facultades relacionadas con las materias que le competen, de acuerdo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Que en virtud de ello, se estima oportuno derogar la normativa vigente y propiciar un nuevo régimen en la materia.

Que asimismo, fin de asegurar eficiencia y celeridad en la administración de los asuntos propios de su competencia, es conveniente autorizar a los señores Ministros y Secretarios de Estado, para que a su vez, deleguen la dicha facultad en las unidades organizativas inferiores que se encuentren bajo su órbita, en el caso que lo consideren menester.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia, según las atribuciones y competencias delimitadas por la Ley de Ministerios, la facultad de autorizar los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y alojamiento a terceros ajenos a la Administración, que resulten convocados en el marco de los diferentes programas, proyectos y/o actividades y/o similares que intervengan y/o se lleven adelante desde sus respectivas jurisdicciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia, a delegar las facultades decisorias que emana de lo dispuesto en el artículo anterior en las unidades de organizativas inferiores que consideren menester.

ARTÍCULO 3°.- Derogar, el Decreto Provincial N° 1260/17.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Adriana C. CHAPPERON

DECRETO N° 2680

16-12-21

VISTO el expediente N° MS-E-44763-2021, la Resolución Ministerial M.S. N° 434/20 y el Decreto Provincial N° 1060/2020; y del registro de esta Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que mediante estas actuaciones tramitó la promoción de categoría de la Sra. Marcela Alejandra HERNÁNDEZ, Legajo N° 24682882/00, de categoría 10 P.A. y T. a categoría 19 P.A. y T., otorgada mediante la Resolución Ministerial M.S. N° 434/20 y ratificada por el Decreto Provincial N° 1060/20, conforme lo aconsejado en el Dictamen D.G.A.J.S. (M.S.) N° 29/2020.

Que mediante el Informe M.S. N° 216/21, de fecha 11/03/21, el Jefe de División Administrativa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, advirtió una posible inconsistencia con la categoría otorgada a la Sra. HERNÁNDEZ en virtud del título presentado.

Que a tal efecto, mediante las Notas D.T. y C (D.G.A.J.- M.ED.C.C. y T.) N° 52/21, N° 81/21 y N° 128/2021, Sra. Jefa Dpto. de Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, indicó que el certificado "Curso semipresencial de Auxiliar en Esterilización", expedido por el Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán, que ostenta la Sra. Hernández, corresponde a un curso con una duración de seiscientos sesenta (660) horas, no corresponde a un Título de Educación Superior o Técnico en Educación Media, como así tampoco a una Carrera de Grado.

Que el Decreto Provincial N° 1976/13 y su modificatorio N° 639/21, establece que la categoría 19 de revista corresponde a los Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 1 a 3 años.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a través del Dictamen D.G.A.J.S. (M.S.) N° 51/2021, criterio que fue compartido por la Sra. Ministra de Salud.

Que la Secretaría de Coordinación Legal (S.G.L. y T.) emitió el Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 397/2021, que forma parte del presente, indicando por los motivos allí expuestos que corresponde excluir a la misma de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1060/20 y dejar sin efecto la Resolución Ministerial M.S. N° 434/20, que dispuso la promoción de categoría 10 P.A. y T. a 19 P.A. y T. a la Sra. Marcela Alejandra HERNÁNDEZ, Legajo N° 24682882/00, por razones de ilegitimidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 inciso b), c) y d) y artículo 113 de la Ley Provincial N° 141.

Que el suscripto comparte el criterio del Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial y artículo 113 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA: